

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE
COORDINACIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Denominación

Su denominación oficial es “**CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA**”, siendo sus siglas **CCR CAJ.**

ARTÍCULO 2°.- Objeto

El reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento interno del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca - CCR CAJ, su conformación, derechos y deberes de sus miembros, instalación, funcionamiento de forma presencial y virtual y cierre de gestión; así como la designación de alterno de los miembros elegidos e invitados de la sociedad civil, periodo de ejercicio del cargo y otros que coadyuven a un funcionamiento institucionalizado y democrático.

ARTÍCULO 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación y de obligatorio cumplimiento por los miembros del **Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca – CCR CAJ.**

ARTÍCULO 4°.- Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- d. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e. Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que Regula la Participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y Fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- f. Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- g. Instructivo N°001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, aprobada con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01
- h. Resolución de Gerencia General Regional N°25-2018-GR.CAJ/GGR, “Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Cajamarca”, CUI N° 2361035.
- i. Ordenanza Regional N°D000001-2021-GRC-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cajamarca, en el Artículo 75° establece las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, entre otras, establece en su literal h) Participar como Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional – CCR.
- j. Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del CCR 2021-2023- Estrategias de implementación de la Carta de Participación aprobada, de fecha 12 de octubre de 2022.
- k. Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CCR 2024-2026, que valida y aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca, de fecha 19 de marzo de 2024.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5°.- Naturaleza

El Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Cajamarca con los gobiernos locales y representantes de la Sociedad Civil de su jurisdicción, que ejerce las funciones y atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902. Siendo su naturaleza realizar consultas en el espacio de concertación y sus acuerdos se toman por consenso.

ARTÍCULO 6°.- Conformación

El CCR CAJ, de acuerdo al Artículo 11-B de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, está representada por la proporción del Estado y la sociedad civil que será de 60% y 40% respectivamente; y está conformado por:

PRESIDENTE:

- a. Gobernador Regional, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el/la Vicegobernador(a) Regional.

MIEMBROS PLENOS:

- b. **Trece** (13) Alcaldes Provinciales del departamento.
- c. **Nueve** (09) Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del departamento, elegidos democráticamente conforme al Reglamento de la materia, por un periodo de 02 años.

MIEMBROS INVITADOS:

- d. **Ocho** (08) Alcaldes distritales, propuestos de acuerdo al porcentaje de pobreza y zona de frontera-.
- e. **Cinco** (05) representantes de la Sociedad Civil, tomando en consideración a las organizaciones que se presentaron al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCR CAJ.

ARTÍCULO 7°.- De la Representación

- a. El Gobernador Regional, podrá delegar la función de Presidente del CCR sólo en el **Vicegobernador (a) Regional** en los casos previstos en el Artículo 23° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902.
- b. Los alcaldes provinciales y distritales podrán ser representados excepcionalmente por el **Primer Regidor** (Teniente Alcalde) o por otro regidor acreditado con documento dirigido al Presidente del **CCR CAJ**.
- c. Los representantes de la Sociedad Civil elegidos e invitados podrán ser representados por un **Alternativo** **acreditado** por el Presidente de la organización.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA

ARTÍCULO 8°.- De las Funciones de los miembros del CCR

Las funciones del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca CCR CAJ se encuentran establecidas en el Artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; sin embargo, efectuando la Carta de Participación realizada para el CCR CAJ, aprobada en la Sexta Sesión Ordinaria del CCR CAJ 2021-2023, que mejora y complementa las funciones generales del CCR CAJ otorgando mayor efectividad a este Consejo, se establece de la siguiente forma:

- a. Cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 11-B de la Ley N° 27867. Los miembros del CCR emiten opinión consultiva concertando entre sí sobre:
- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC;
 - La Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
 - Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.
- b. En el marco de las funciones establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los acuerdos tomados en sesión ordinaria, en el marco de la Carta de Participación realizada para el CCR CAJ; se definen las siguientes funciones específicas:
- Elaborar y aprobar su Plan Anual de Trabajo.
 - Promover y efectuar iniciativas en temas de participación y vigilancia ciudadana, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública, integridad pública; así como, realizar la incidencia en la implementación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 - Realizar el seguimiento y evaluar los procesos del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca con la finalidad de impulsar mejoras o rescatar buenas prácticas.
 - Coordinar la articulación de sus decisiones entre los miembros para fomentar la colaboración y participación conjunta entre la sociedad civil y las autoridades regionales y locales para el desarrollo de los procesos del Consejo de Coordinación Regional.
 - Participar en la implementación y evaluación del PDRC Cajamarca vigente, en el marco de la normatividad vigente.
 - Participar en la identificación de resultados a priorizar en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como vigilar su articulación con el PDRC Cajamarca vigente.
 - Fomentar la vigilancia para el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo basado en Resultados del Gobierno Regional de Cajamarca.
 - Promover y proponer acciones para fortalecer la participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información e integridad pública en la implementación y evaluación del PDRC Cajamarca vigente.
 - Elaborar un Informe Anual de cumplimiento del Plan de Trabajo para presentar ante los alcaldes y realizar incidencia política.
 - Realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos en las sesiones del CCR.
 - Presentar informe de cierre de gestión.

ARTÍCULO 9°.- De las Funciones del Presidente

Sus funciones son las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del CCR CAJ.
- b. Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Apertura las sesiones una vez se haya verificado el quórum reglamentario (50% + 1) de los miembros integrantes.
- d. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para los miembros del CCR- CAJ.
- e. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del CCR CAJ.
- f. Aprobar anualmente el Plan de Trabajo del CCR CAJ.
- g. Promover y aprobar las acciones propuestas para el fortalecimiento de la participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública e integridad pública en el CCR CAJ.
- h. Convocar o delegar a la Secretaría Técnica la invitación a los Gerentes y Directores para la consulta o exposición de algún tema de interés relacionado al alcance de los objetivos del PDRC Cajamarca vigente y la ejecución de proyectos del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

- i. Promover y hacer cumplir el principio de la concertación en las Sesiones del CCR CAJ.
- j. Solicitar a los miembros del CCR CAJ el Informe Anual de sus actividades; así como tomar en cuenta las recomendaciones.

ARTÍCULO 10°.- De las Funciones de la Secretaría Técnica

La Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, actuará como Secretaría Técnica del CCR CAJ.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Organizar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCR CAJ convocadas por el Presidente y preparar las convocatorias correspondientes a sus miembros.
- b. Preparar y proponer la agenda de las sesiones al Presidente del CCR CAJ, redactar y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los miembros del CCR CAJ para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Elaborar conjuntamente con los miembros del CCR CAJ y proponer el Plan de Trabajo Anual del CCR CAJ al Presidente y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Facilitar información requerida por los miembros integrantes del CCR CAJ.
- f. Apoyar y supervisar la implementación de los acuerdos.
- g. Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del CCR CAJ, así como considerar las modificaciones correspondientes propuestas por los miembros.
- h. Coordinar y orientar a los miembros del CCR CAJ sobre las acciones propuestas en materia de participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública e integridad pública.
- i. Generar alianzas estratégicas con organizaciones o agentes cooperantes para que brinden asistencia técnica al CCR CAJ en materia de participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública e integridad pública.
- j. Promover y apoyar el fortalecimiento de capacidades de los miembros del CCR CAJ.
- k. Publicación de las Actas y Acuerdos del CCR en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.
- l. Inscribir a nuevas organizaciones conforme a las disposiciones señaladas en el Reglamento.
- m. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- n. Llevar el registro de asistencia a las sesiones de los miembros del CCR CAJ.
- o. Otras que le asigne el Presidente del CCR CAJ.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 11°.- De los derechos de los miembros del CCR CAJ

- a. Contar con la acreditación y reconocimiento otorgados por el Gobierno Regional de Cajamarca.
- b. Ser convocado como mínimo (05) días antes para las sesiones del CCR CAJ, así como recibir la información necesaria sobre la agenda, hora, lugar y modalidad (presencial o virtual).
- c. Contar con voz y voto en las sesiones de forma presencial o virtual.
- d. Contar con acceso a información solicitada al Gobierno Regional y sus Direcciones Regionales de manera oportuna.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil elegidos e invitados podrán ser representados por un Alterno acreditado por el Presidente de la organización, según lo establecido en el reglamento electoral vigente.
- f. Proponer iniciativas que fortalezcan las capacidades de los miembros del CCR CAJ.
- g. Acceder a las capacitaciones que la Secretaría Técnica organice para fortalecer las capacidades de los miembros del CCR CAJ.

- h. Solicitar la invitación de funcionarios o especialistas a las Sesiones del CCR CAJ cuando soliciten información de temas especializados o para esclarecer algunos aspectos temáticos que sean tratados en las sesiones.
- i. Solicitar la invitación a otros representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, municipalidades distritales, así como instituciones públicas y privadas para que participen en temas especializados que se agenden en el CCR CAJ.
- j. Presentar su renuncia a la representación, haciendo de conocimiento por escrito al Presidente.

ARTÍCULO 12°.- De los deberes de los miembros del CCR CAJ

- a. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCR CAJ. En caso no pueda asistir deberá presentar justificación a la Secretaría Técnica del CCR CAJ o comunicar que el miembro alterno lo reemplazará.
- b. Justificar y comunicar con anticipación que asistirá de forma virtual.
- c. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia y aprobadas en el Plan de Trabajo Anual del CCR CAJ.
- d. Coordinar con los otros miembros del CCR CAJ para formular propuestas u opiniones que se presenten en las reuniones.
- e. Entregar el informe anual y los reportes de las vigilancias ciudadanas a la Secretaría Técnica.
- f. Emitir opinión consultiva, consensuada del segmento al que representa o sobre asuntos de participación ciudadana, transparencia, corresponsabilidad pública y social en pro del desarrollo del departamento.
- g. Vigilar la publicación de documentos de interés público del CCR CAJ en los espacios digitales del Gobierno Regional de Cajamarca.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CCR

ARTÍCULO 13°.- Sesiones Ordinarias

El CCR se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional. Teniendo en consideración los acuerdos aprobados en Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del CCR CAJ 2021-2023, las sesiones se definirán de acuerdo a la programación del Plan de Trabajo Anual que apruebe el CCR.

- a. Las sesiones se convocarán conforme a la Ley y al presente reglamento, debiendo indicar la hora del primer y segundo llamado, el lugar, la agenda y se efectúa mediante oficio múltiple, la cual es notificada a los correos electrónicos de los miembros y mesa de partes institucional, siendo necesaria la confirmación de su participación en cada sesión.
- b. Las Sesiones Ordinarias podrán llevarse a cabo en la modalidad presencial o virtual.
- c. Las Sesiones Ordinarias presenciales se complementan con una transmisión virtual a través de la plataforma de reuniones con la que disponga la Secretaría Técnica.
- d. La convocatoria de las sesiones ordinarias será efectuada por el Presidente pudiendo delegar esta acción a la Secretaría Técnica.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil elegidos e invitados podrán ser representados por un Alterno acreditado por el Presidente de la organización. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada al interior de la entidad.
- f. El Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, en su calidad de Secretario Técnico, asistirá a las sesiones del CCR CAJ para orientar a los miembros en el desarrollo de las sesiones, hacer respetar la agenda y redactar el acta de la sesión.
- g. El cierre de la sesión se concreta con la firma del acta por los miembros asistentes.
- h. Las sesiones del CCR CAJ son públicas, a las cuáles pueden asistir la ciudadanía sin discriminación alguna, salvo excepciones cuando se tenga que tratar asuntos considerados como reservados.

ARTÍCULO 14°.- Del Quórum y Acuerdos

- a. El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar de forma presencial o virtual. Para ello, se requiere la mitad más uno de sus miembros, es decir, dieciocho (18) miembros. El día de la sesión se realizan dos citaciones con un lapso de 10 minutos, si luego de la segunda citación no se cuenta con el quórum correspondiente se procederá a instalar la sesión con los asistentes.
- b. Los miembros que asistan de manera virtual deberán atender al llamado de asistencia con la cámara encendida y completar un formulario virtual para considerar su firma en el acta de las sesiones.
- c. Para el proceso de toma de decisiones, el Secretario Técnico del CCR CAJ será el encargado, de finalizadas las sesiones, llevar a cabo la votación de los miembros.
- d. La votación se realiza a mano alzada en la forma presencial o encendiendo el micrófono para manifestar su votación en la forma virtual, en caso de empate en la votación, el voto del Presidente del CCR CAJ se considera doble para efectos de la dirimencia. Ante la ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico esta acción.
- e. Los acuerdos serán aprobados por votación. En caso de conflicto de intereses con algún acuerdo, los miembros deben manifestarlo y llegar a un punto en común.
- f. Los acuerdos se registran en Actas en cada sesión del CCR CAJ.

ARTÍCULO 15°.- Sesiones Extraordinarias

- a. Las sesiones extraordinarias se convocan a iniciativa del/la presidente(a) del CCR CAJ o a propuesta de la Secretaría Técnica y miembros del CCR CAJ, con indicación expresa de los asuntos a tratar, estos asuntos no deben estar contemplados en el Plan de Trabajo Anual del CCR CAJ.
- b. Las Sesiones Extraordinarias podrán llevarse a cabo en la modalidad presencial o virtual.
- c. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será efectuada por el Presidente pudiendo delegar esta acción a la Secretaría Técnica del CCR CAJ.
- d. Sobre el quórum, toma de decisiones, votación, aprobación de acuerdos, entre otros detalles de las sesiones extraordinarias, éstas tienen las mismas disposiciones que las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 16°.- Actas de las sesiones

- a. El desarrollo de la sesión y respectivos acuerdos son registrados en un acta para cada sesión.
- b. Las actas de sesiones se llevarán en un libro legalizado para tal fin.
- c. Para la validez del acta, esta debe ser suscrita, por los miembros asistentes de manera presencial o virtual a las sesiones, de acuerdo a este Reglamento.
- d. El acta tendrá la siguiente estructura como mínimo:
 - Lugar, modalidad, fecha y hora en que se han celebrado.
 - Agenda a tratar.
 - Desarrollo de la agenda.
 - Acuerdos de la reunión.
 - Dejar constancia de las ausencias injustificables.
 - Firma por los integrantes y representantes.
 - Visado por el/la presidente(a).
- e. La Secretaría Técnica designará a un responsable para publicar las Actas de los acuerdos de las sesiones en la Página Web Institucional.
- f. La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del CCR CAJ.

ARTÍCULO 17°.- Suspensión de la sesión

Una vez instalada la sesión, solo será suspendida por fuerza mayor, o motivo razonable, con cargo a continuarla en fecha y lugar que se indique en el momento de la suspensión, dejando constancia en el acta.

El presidente puede suspender la sesión cuando se produzcan eventos que perturben su normal desarrollo.

ARTÍCULO 18°.- Otros participantes en las Sesiones

Según el Artículo 13° del presente Reglamento, en el literal h. indica que las sesiones del CCR CAJ son públicas, a las cuáles pueden asistir la ciudadanía sin discriminación alguna, salvo excepciones cuando se tenga que tratar asuntos considerados como reservados.

CAPÍTULO V DE LA VACANCIA Y REEMPLAZO DE MIEMBROS

ARTÍCULO 18°.- Vacancia de los miembros

- a. El cargo de Presidente del CCR CAJ y la representación de los Alcaldes provinciales es irrenunciable y su representatividad será el tiempo que dure su mandato.
- b. Para el presidente del CCR CAJ y alcaldes que incurran en inasistencias consecutivas injustificadas, serán exhortados a cumplir su labor, en el caso del presidente la Secretaría Técnica emite de manera directa el comunicado escrito, mientras que en el caso de los Alcaldes, la Secretaría Técnica emite el comunicado a los Alcaldes.
- c. La vacancia de los miembros del CCR CAJ se produce por:
 - Fallecimiento.
 - Renuncia.
 - Incapacidad física o mental permanente, formalmente acreditada por el organismo competente y declarado por el CCR.
 - Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
 - Dejar de residir en el ámbito regional.
- d. Los miembros de la Sociedad Civil, que incurran en inasistencias consecutivas injustificadas a las Sesiones Ordinarias, la Secretaría Técnica emite de manera directa el comunicado escrito.

ARTÍCULO 19°.- Reemplazo de los representantes ante el CCR CAJ

- a. En el caso del presidente o alcaldes, asume quien toma el cargo ya sea de Gobernador o Alcalde.
- b. En el caso de los miembros de la sociedad civil, son reemplazados por el accesorio en las elecciones.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las diferentes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca, brindarán las facilidades del caso a los miembros del **Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca – CCR CAJ** para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Deróguese el anterior Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en Sesión Extraordinaria a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del CCR CAJ.